

# LA EVOLUCIÓN DEL PENSAMIENTO – EL PASAJE DEL LENGUAJE ESCRITO PARA EL LENGUAJE VIRTUAL Y SUS IMPLICACIONES EN EL MUNDO JURÍDICO

Denise Lucena Cavalcante \*

## RESUMO:

O objetivo deste artigo é analisar os novos aspectos da lei no mundo contemporâneo, principalmente, após a revolução tecnológica que modificou substancialmente os conceitos de tempo, espaço e Direito. Neste espaço novo - o espaço virtual - os grandes desafios surgem da passagem da linguagem escrita para a linguagem virtual que acentua, entre outras coisas, novas linhas como o governo eletrônico e a justiça virtual.

**PALAVRAS-CHAVE:** Revolução tecnológica. Linguagem e Direito. Governo eletrônico e justiça virtual.

## RESUMEN:

El objetivo de este artículo es analizar los nuevos aspectos de la ley en el mundo contemporáneo, principalmente, después de la revolución tecnológica que modificó substancialmente los conceptos del tiempo, el espacio y el Derecho. En este nuevo espacio - el espacio virtual - los grandes desafíos surgen del paso de la lengua escrita para la lengua virtual que acentúa, entre ellas, las nuevas líneas del gobierno electrónico y la justicia virtual en el derecho.

**PALABRAS-CLAVE:** Revolución tecnológica. Lengua y derecho. El gobierno electrónico y justicia virtual.

## ABSTRACT:

The objective of this article is to analyze the new aspects of the Law in the contemporary world, mainly, after the technological revolution that substantially modified the conceptions of time, geographical space and of the Law. In this new space - the virtual space - great challenges appear to be surpassed in the change of the written language for the virtual language emphasizing amongst them the new lines of the electronic government and virtual justice.

**KEYWORDS:** Technological revolution. Language and Law. Electronic government and virtual justice.

## SUMARIO

---

\* Doctora en Derecho por la *Pontifícia Universidade Católica de São Paulo*; Master en Derecho por la *Universidade Federal do Ceará*; Especialista en Derecho Tributario Español por la *Universidad de Salamanca* – España; Especialista en Derecho Tributario Internacional por la *Universidad Austral* – Argentina; Profesora de Derecho Tributario y Financiero de la *Universidade Federal do Ceará* – Graduación y Post-grado; Abogado de Hacienda Nacional – Ministerio de Hacienda – Brasil. E-mail: deniluc@fortalnet.com.br.

## 1. Lenguaje y Derecho

## 2. Sociedad digitalizada

## 3. Modelo brasileiro: gobierno electrónico y justicia virtual

## 4. Referencias bibliográficas

### 1. Lenguaje y Derecho

Los grandes temas van más allá de las fronteras académicas y deben ser abordados por todos los campos del saber, cada cual a su modo. El paso del tiempo real para al tiempo virtual y cómo cada área viene enfrentado esta cuestión es tratado simultáneamente en todas las áreas del conocimiento.

En el campo de la Ciencia Jurídica esta transición es bien visible y ha traído las más diversas alteraciones en todas las naciones, unas antes, otras después, pero lo que es un hecho es que prácticamente todo el mundo civilizado se incorporó al siglo XXI conectado al mundo virtual.

El lenguaje jurídico y sus usuarios tienen que adecuarse a esta nueva realidad, buscando una conexión entre sociedad y Derecho. Este lenguaje hoy incluye el virtual que usa el Derecho con nuevos instrumentos.

Entonces, si “el lenguaje es la forma natural de la aparición fenoménica del Derecho”<sup>1</sup>, como enseña Gregorio Robles y, si el Derecho es lenguaje, es necesario tener mucha atención en lo que está expresado, sea por medios materiales o virtuales.

Al analizar el campo del Derecho se constata que la celeridad y la irreversibilidad de los acontecimientos en el mundo real van por delante del

---

<sup>1</sup> “En efecto, no es posible expresar el Derecho sino mediante el lenguaje. El lenguaje es la forma en que el Derecho primariamente se manifiesta. La manera en que el Derecho existe en sociedad es, sobre todo, como un conjunto de expresiones o proposiciones de lenguaje cuya misión es regular o dirigir las acciones humanas. No es concebible una sociedad sin lenguaje, como tampoco es concebible sin Derecho.” Robles Morchon, Gregorio. **Teoría del derecho: fundamentos de teoría comunicacional del derecho**. Vol. I. Madrid: Civitas, 1998, p. 66.

Derecho, haciendo que los instrumentos jurídicos se queden desfasados con respecto a realidad.

Inicialmente el pensamiento jurídico permite una contemplación de la realidad social para el posterior proceso de elaboración de la ley. En la concepción del jurista finlandés Otto Brusiin “el texto legal forma un puente extendido entre los márgenes del presente y el del futuro”.<sup>2</sup>

El Derecho se afirma en el mundo a través del lenguaje. Siendo el lenguaje del Derecho la objetivación del pensamiento jurídico, es necesario estar atento para que ésta exprese el derecho de la mejor forma posible. Como aclara Raffaele De Giorgi “el texto expresa el derecho, pero no es el derecho”.<sup>3</sup>

Es ese lenguaje jurídico el que caracteriza el modelo de relación entre los hombres en la sociedad mundializada: “el lenguaje del derecho como

---

<sup>2</sup> Se utilizan sus fórmulas mentales para establecer nuevos preceptos de derecho, los cuales, más tarde, la jurisprudencia someterá nuevamente a una elaboración sistemática. Pudimos ver este círculo: contemplación empírica de la realidad social, formulación de las leyes, en grande parte con los medios mentales de la jurisprudencia, interpretación de las leyes por medio de la misma, aplicación de los preceptos jurídicos a la realidad social. Contemplación así a partir de una perspectiva unitaria, la formulación e interpretación de las leyes, se percibe claramente que no pasan de momentos parciales de una continua actividad del pensamiento jurídico. Los dos extremos de esta actividad mental están en contacto con la realidad social. El texto legal forma una puente extendida entre el margen del presente y del futuro. BRUSIIN, OTTO. **O pensamento jurídico**. Tradução de Hebe A. M. Caletti Marengo. Título original: *Über das juristische denken* -1957. Campinas: Edicamp, 2001, p. 59. TRADUCCIÓN LIBRE DE LA AUTORA.

<sup>3</sup> El derecho hablado es utilizado en la situación inmediata, en caso específico. En la palabra, inicio y fin coinciden. La palabra es dicha y se consume, porque no tiene duración. Ella es ligada al evento. El texto es fijo, pues disponible para usos futuros. Como caso individual, como evento, la palabra hablada no puede ser retirada. El texto, al contrario, puede ser transformado, revisto, reformulado. El texto expresa el derecho, pero no es el derecho. Con el texto, se práctica y se reconoce la diferencia entre sentido y texto. De esta diferencia surgen otras diferencias: la diferencia entre texto y contexto, texto e interpretación, sentido y contexto, la intención del sentido y el sentido expreso, el sentido del presente de la producción del texto y el sentido de diferentes presentes de interpretación del texto. (...) De esa forma, se condensa en derecho una memoria colectiva de la sociedad, pero el derecho condensa saber sobre el mundo únicamente como saber sobre el derecho. GIORGI, Raffaele De. **Direito, tempo e memória**. Tradução de Guilherme Leite Gonçalves. São Paulo: Quartier latin, 2006, p. 177-178. TRADUCCIÓN LIBRE DE LA AUTORA.

expresión de un nuevo discurso jurídico que ofrece un nuevo modelo de relación entre los hombres”.<sup>4</sup>

Este nuevo modelo derivado de los avances de la tecnología viene transformando los paradigmas jurídicos de forma tan radical que casi no ha dejado espacio para la adecuación de los conceptos tradicionales, exigiendo frecuentes ajustes del pensamiento jurídico.

Para la comprensión de estos cambios en las disposiciones fundamentales del orden de las cosas, nada mejor que partir del análisis del lenguaje, aplicando los fundamentos de Michel Foucault<sup>5</sup>, que orienta que la interpretación de la experiencia actual debe partir de la aplicación de las formas del lenguaje al orden de la sociedad.

Se vive hoy la era de la construcción, o como bien define Luc Ferry, de la “elaboración activa”, de una nueva estructura que definirá el orden político, social y jurídico en la era de la virtualidad, era del “pasaje del pasivo para el activo, de lo dado a lo construido”.<sup>6</sup>

---

<sup>4</sup> Con propiedad aclara Eduardo García de Enterría: “La lengua de los derechos debe explicarse, pues, no como una simple aparición de nuevos términos, en un plano estrictamente técnico de análisis léxico o sintáctico, sino como la expresión de un nuevo discurso jurídico que ofrece un nuevo modelo de relación entre los hombres. Las palabras deben insertarse en el sistema que intentan expresar, ese <aura de sistema> que es consustancial al Derecho como un todo, sin lo cual su simple comprensión sería imposible.” Enterría, Eduardo García. **La lengua de los derechos – la formación del derecho público europeo tras la revolución francesa**. Madrid: Alianza Editorial, 1999, p.37.

<sup>5</sup> FOUCAULT, Michel. **As palavras e as coisas**. Tradução de Salma Tannus Muchail. Título original: *Les mots et les choses* - 1966. São Paulo: Martins Fontes, 1999, p. 535.

<sup>6</sup> Luc Ferry comenta: Consecuentemente, para encontrar alguna cosa coherente, para que el mundo en cual los hombres viven continúe a tener realmente un sentido, será necesario que el propio ser humano, en este caso, el sabio, por así decir, de fuera, introduzca el orden en ese universo que, a primera vista, no ofrece ningún. De ahí la nueva tarea de la ciencia moderna, que no residirá más en la contemplación pasiva de una belleza dada, ya inscrita en el mundo, sino en el trabajo, en la elaboración activa, o en la construcción de las leyes que permitan dar a un universo desencantado un sentido que, a principio, no lo tiene más. Por tanto, ella no es más un espectáculo pasivo, sino una actividad del espíritu. Ferry, Luc. **Aprender a vivir – filosofía para os novos tempos**. Título original: *Apprendre à vivre: traité de philosophie à l’usage des jeunes générations*. Tradução de Vera Lúcia dos Reis. Rio de Janeiro: Objetiva, 2007, p. 122. TRADUCCIÓN LIBRE DE LA AUTORA.

La certeza hoy es que el futuro llegó y el Estado, el Derecho y la sociedad tienen que adaptarse a las nuevas reglas. Esta metamorfosis de las instituciones políticas, sociales y jurídicas exige nuevos análisis. El mundo ahora está prácticamente sin fronteras, esperando la conclusión de los puentes que permitirán esa conexión de lo real con lo virtual; del pasado con el presente; de lo distante con lo próximo; en definitiva, la pasarela jurídica que unirá este mundo.

## 2. Sociedad digitalizada

Se han enfatizado que muchos cambios habidos en este momento histórico, específicamente en el ámbito del Derecho, derivan de varios factores, entre los cuales destacan la globalización de la economía, los avances tecnológicos, la informática, la velocidad de la información, la indefinición de la territorialidad, las amenazas del terrorismo, entre tantos otros factores.

Todas las naciones vienen debatiendo este momento peculiar en que iniciamos el siglo XXI, cuando nuevas maneras de pensar, convivir, relacionar están siendo elaboradas. Como afirmó Norberto Bobbio, “o progresso técnico-científico torna-se cada vez mais vertiginosamente acelerado, irresistível e irreversível”.<sup>7</sup>

Como destaca Pierre Lévy, la evolución del pensamiento humano ha tenido tres polos distintos, los cuales son: el de la **oralidad** (circular), el de la **escritura** (lineal), y el de la **informática** (virtual)<sup>8</sup>, siendo este último

---

<sup>7</sup> BOBBIO, Norberto. **Teoria geral da política: a filosofia política e as lições dos clássicos**. 2. ed. Tradução de Daniela Beccaccia Versiani. Rio de Janeiro: Campus, 2000, p. 668.

<sup>8</sup> La noción de tiempo real, inventada por los informatas, resume bien la característica principal, el espíritu de la informática: la condensación en el presente, en la operación en andamio. El conocimiento de tipo operacional ofrecido por la informática está en tiempo real. Ese estaría opuesto, cuanto a esto, a los estilos hermenéuticos y teóricos. Por analogía, con el tiempo

responsable de entrada en un nuevo ritmo que no es el de la historia. El tiempo – reglas – ideas – están descompensados.

Antiguamente, existía una dependencia rigurosa al texto escrito, a cuya literalidad el usuario de la ley debería someterse; de ahí se pasó a una visión sistémica, permitiendo ir más allá de la literalidad, analizando todo el sistema jurídico. Hoy, existen normas que inciden no sólo sobre los hechos, sino también sobre su previsión alcanzando el campo de los actos futuros.

Son perceptibles los avances y los beneficios que la tecnología y la globalización de la economía trajeron al mundo actual, no obstante, todo progreso demanda un precio.

Es necesario también considerar que los beneficios que usufructúa la sociedad digitalizada han exigido un alto coste y han agravado la situación de los que aún están fuera de este contexto, o sea, el grupo de los excluidos digitalmente.

Conforme alerta John Pilger, al reportar la miseria de los países orientales masacrados por la opresión económica, gran parte de la humanidad nunca accedió a Internet o utilizó un teléfono celular, formando, como denomina el autor, el inmenso grupo de las personas no globalizadas.<sup>9</sup>

El Estado tiene hoy el gran desafío de actuar con sectores extremadamente avanzados e informatizados, al tiempo que tiene un universo

---

circular de la oralidad primaria y el tiempo linear de las sociedades históricas, podríamos hablar de una especie de implosión cronológica, de un tiempo puntual instaurado por las redes de informática. El tiempo puntual no anunciaría el fin ‘de la aventura humana’, pero sí su entrada a un ritmo nuevo que no sería más el de la historia. Lévy, Pierre. **As tecnologias da inteligência: o futuro do pensamento na era da informática**. Tradução de Carlos Irineu da Costa. Rio de Janeiro: Editora 34, 1993, p. 115. TRADUCCIÓN LIBRE DE LA AUTORA.

<sup>9</sup> En el original el autor así se expresa: “... like the majority of humanity who are not touched by the delights of Mc’Donald’s and Starbucks, the Internet and mobiles phones, who cannot afford to eat enough protein and rarely make a phone call, these are globalisation’s unpeople.” Pilger, John. **The new rulers of the world**. Austrália: Versus, 2001, p. 17.

de personas excluidas digitalmente. Dos realidades antagónicas que co-existen en este relevante período histórico.

Pero esta realidad tiene que ser superada por la sociedad contemporánea y, con el uso de la propia tecnología, que deberá servir de instrumento para reducir la exclusión digital.

Siendo la sociedad la razón de la existencia del Estado, sus estructuras deben modernizarse con el fin de atender mejor aquella y no obstaculizarla. De ahí la gran preocupación actual con la sociedad digitalmente excluida que no tiene condiciones para adecuarse a las prácticas prevalentes en actualidad.

En Brasil, el gobierno federal viene trabajando con el objetivo de reducir el porcentaje excluido de esta nueva realidad.

En 1999 fue instituido el **Programa Sociedade da Informação – SocInfo**, por el Decreto Presidencial n. 3.294, del 15 de diciembre de 1999, que tiene como objetivo integrar, coordinar y fomentar acciones para el uso de tecnologías de la información y la comunicación, tratando de contribuir para la inclusión social de todos los brasileños en esta nueva sociedad y también para que la economía del país tenga condiciones de competir en el mercado global.

Se constata, entonces, que el mundo ha percibido, en sus más variadas proporciones, las consecuencias de la llamada globalización<sup>10</sup>. En el

---

<sup>10</sup> Alain Touraine menciona la *altermundialización* como el movimiento de oposición a la globalización: Vimos así se formar un importante movimiento de oposición contra la globalización, que luego optó por mudar de nombre, para dar mejor a entender que el objetivo era construir otro tipo de organización mundial – altermundialización. Si el tema de la globalización adquirió una importancia política central, es por una razón que no es económica, sino ideológica: los que más alto proclamaron los méritos de la globalización quisieron, en ese sentido, imponer la idea de que ya no era posible ni deseable ninguna forma de regulación social o política de una economía mundializada, ya que la economía se situaba en un nivel mundial y en ese nivel no había autoridad capaz de imponer límites a la actividad económica. La propia idea de globalización traía en sí la voluntad de construir un capitalismo extremo, libre de toda influencia exterior, ejerciendo su poder sobre el conjunto de la sociedad. Fue esta ideología de un capitalismo sin límites que suscitó tanto entusiasmo y tanta contestación. Touraine, Alain.

contexto jurídico estas reacciones son bien notorias en la doctrina y, de forma más lenta, pero visible, en las legislaciones que surgen.

El mundo de este siglo es efectivamente otro y las nuevas formas de conducta, tanto en el campo social como el campo económico, exigen nuevos tratamientos jurídicos. Prácticamente todos reconocen la necesidad de revisión de las estructuras jurídicas.

Se observa hoy la digitalización de todo, inaugurando una fase nunca antes vivida, siendo perfectamente adecuada la tesis de que “el mundo dejó de ser redondo y se acható”.<sup>11</sup>

El lenguaje jurídico busca cada día más adecuarse a los nuevos paradigmas instaurados por la “revolución digital”<sup>12</sup>, que ha invadido todo el

---

**Um novo paradigma – para compreender o mundo de hoje.** Tradução de Gentil Avelino Titton. Título original: *Un nouveau paradigme pour comprendre le monde d’aujourd’hui*. 2. ed. Petrópolis: Vozes, 2006, p. 30-31. TRADUCCIÓN LIBRE DE LA AUTORA.

<sup>11</sup> Se destaca el claro razonamiento de Thomas Friedman: Los saltos de productividad serán colosales para los países, empresas e individuos capaces de absorber las nuevas herramientas tecnológicas. ¿Y más: se está inaugurando una fase en que todos, más que nunca antes en la historia mundial, tendrán acceso a esas herramientas – como innovadores, colaboradores e, infelizmente, hasta como terroristas. No querían una revolución? Pues bien, la verdadera revolución de la información está prestes a comenzar. Denomino esa nueva etapa de Globalización 3.0, por seguirse a la Globalización 2.0, pero creo que la nueva era inminente de la globalización presentará una diferencia cuantitativa tal que, con el tiempo, será considerada una distinción también cualitativa. De ahí mi tesis de que la Tierra dejó de ser redonda y se acható. Para donde quiera que miremos, vimos jerarquías siendo desafiadas de bajo para encima o dejando de ser estructuras verticales y se horizontalizando, tornándose más colaborativas. Globalización es una palabra que creamos para describir las relaciones en transformaciones entre gobiernos y grandes empresas. Pero lo que está aconteciendo hoy es un fenómeno mucho más amplio y profundo. No se trata simplemente de cómo gobiernos, empresas y personas se comunican, ni de cómo las organizaciones interactúan, sino de la emergencia de modelos sociales, políticos y empresariales inéditos. (...). Si estoy cierto del achatamiento del mundo, él entrará para la Historia como una de aquellas transformaciones cruciales – como la ascensión del Estado-nación o de la Revolución Industrial. (...). Hay, no obstante, una diferencia cualitativa entre esas transformaciones anteriores y el actual achatamiento del mundo: la rapidez y amplitud con que este se da. La introducción de la imprenta por Gutenberg, por ejemplo, llevó décadas para consolidarse y, durante mucho tiempo, su influencia se restringió a una pequeña parte del planeta. Lo mismo puede ser dicho de la Revolución Industrial. El proceso de achatamiento está aconteciendo a la velocidad de la luz y toca, directa o indirectamente, mucho más gente en todo el globo. Friedman, Thomas L. **O mundo é plano – uma breve história do século XXI.** Tradução de Cristiana Serra S. Duarte. Título original: *The world is flat: a brief history of twenty-first century*. Rio de Janeiro: Objetiva, 2005, p. 58-59. TRADUCCIÓN LIBRE DE LA AUTORA.

planeta. Existe una presión constante sobre el sistema jurídico positivo para la producción de normas adecuadas a esta nueva era, donde es imprecisa la delimitación del tiempo y del espacio.

En este contexto, surgen en Brasil nuevos modelos de instituciones de las cuales se destacan el gobierno electrónico y la justicia virtual que bien ejemplificaron el Derecho contemporáneo.

### **3. Modelo brasileiro: gobierno electrónico y justicia virtual**

Para afrontar los nuevos paradigmas del siglo XXI, Brasil, fundamentalmente en el ámbito del gobierno federal, lanzó formalmente sus bases para la implementación de la sociedad digital a través del Decreto Presidencial del 2 de abril de 2000.

Desde entonces, el Estado brasileño ha desarrollado una de las más exitosas experiencias mundiales en gobierno electrónico<sup>13</sup>, proporcionando una significativa mejora en el servicio público.

En la administración de Hacienda, el gobierno electrónico ha tenido grandes avances y cada día surgen nuevas herramientas buscando dar

---

<sup>12</sup> Hoy, la humanidad, atónita, se ve delante de la increíble velocidad de las mudanzas. La primera llevó un poco más de 9.000 años (Revolución Agrícola en lo periodo neolítico); la segunda cerca de tres siglos (Revolución Industrial – 1776) y ahora poco más de 45 años. Estamos frente a una nueva mudanza, tan profunda, que nos arriesgamos a afirmar que nos encontramos delante de una nueva civilización. La civilización de la Revolución Digital, teniendo América del Norte como palco principal de este nuevo período, llamado por muchos de Sociedad Post-Industrial. (...). No hay duda de que estamos delante de nuevos paradigmas, cuyas innovaciones tecnológicas interactúan con todos los sistemas en una fantástica convergencia tecnológica. La velocidad de las transformaciones tecnológicas es cada vez más espantosa y paradójicamente aleja más los que no tienen acceso a ellas. Vivimos una nueva era. Estamos movidos por una revolución planetaria: la Revolución Digital. Esta nueva era tiene como marco la invención de la primera computadora, que recibió el nombre de Colusus, construida en 1943, en la Universidad de Harvard, en los Estados Unidos de la América, para descifrar códigos de guerra. Melo, Marco Antônio Machado Ferreira de. **A tecnologia, direito e a solidariedade**. In Direito, Sociedade e Informática – limites e perspectivas da vida digital. Organizado por Aires José Rover. Florianópolis: Boiteaux, 2000, p. 29-30. TRADUCCIÓN LIBRE DE LA AUTORA.

<sup>13</sup> Disponible en <http://www.governoeletronico.gov.br>. Acceso en: 15 de outubro de 2007.

agilidad y eficiencia a este sector. Para tener una idea de esta nueva realidad, citamos como ejemplo las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta, aproximadamente 99,5% de los brasileños las envían por Internet.<sup>14</sup>

Otro ejemplo ilustrativo del modelo de gobierno electrónico brasileño es el SINTEGRA – Sistema Integrado de Informações sobre Operações Interestaduais com Mercadorias e Serviços – site público<sup>15</sup> que permite consultar el registro de los contribuyentes del ICMS – Impuesto sobre Circulación de Mercadorias - y sobre la prestación de Servicios de Transportes Interestaduais e Intermunicipal y de Comunicación, donde es suficiente informar el CNPJ – Catastro Nacional de Personas Jurídicas - para saber si determinada empresa está o no habilitada a funcionar, permitiendo el control por la sociedad de las operaciones realizadas por los contribuyentes del ICMS.<sup>16</sup>

En el ámbito del Poder Judicial, la justicia federal virtual ya está instaurada en prácticamente todo el territorio nacional.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> En 2006, fueron entregadas 24.062.263 declaraciones del Impuesto de Renta de la Persona Física (IRPF) vía internet y solamente 104.291 lo a través de formularios de papel. Datos disponibles en: <http://estatisticas.internet.srf.serpro/>. Acceso en 15 de octubre de 2007. Se percibe así la evolución del sistema si comparando al año 1997, cuando fueron entregadas 476.689 declaraciones de IRPF por la internet. Disponible en: <http://estatisticas.internet.srf.serpro/EstatisticasSRF/1997/Receitanet/TotalTipo.htm>. Acceso en 15 de octubre de 2007.

<sup>15</sup> Disponible en: [www.sintegra.gov.br](http://www.sintegra.gov.br). Acceso en 16 de octubre de 2007.

<sup>16</sup> El CONFAZ – Conselho Nacional de Política Fazendária - también coloca a disposición servicios virtuales a través del POSTO FISCAL ELETRÔNICO. Disponible en: <http://www.fazenda.gov.br/confaz>. Acceso en 16 de octubre de 2007.

<sup>17</sup> La ley n. 10.259/2001 constituyó el *Juizado Especial* en el ámbito de la Justicia Federal. Recientemente la ley n. 14.419, del 19 de diciembre de 2006 trajo nuevas directrices para la informatización del proceso judicial. Así establece: Art. 8º: Los órganos del Poder Judicial podrán desarrollar sistemas electrónicos de procesamiento de acciones judiciales por medio de procesos total o parcialmente digitales, utilizando, preferencialmente, la red mundial de computadores y el acceso por medio de redes internas y externas. TRADUCCIÓN LIBRE DE LA AUTORA.

La justicia virtual funciona a través de un portal de internet en el cual el usuario debe ser previamente registrado e identificado con *login* y clave. Las providencias judiciales son cursadas través de las teclas de la computadora, funcionando el proceso electrónico en tiempo real.

Este tipo de proceso electrónico hace desaparecer las barreras impuestas por el tiempo y la distancia, pudiendo accederse en cualquier momento y por todos los interesados al mismo tiempo y desde cualquier lugar.

Aparte del propio proceso virtual, otros importantes instrumentos electrónicos están hoy agilizando la justicia brasileña.

Por medio de la Resolución n° 341, del 16 de abril de 2007, fue instituido el **Diário da Justiça Eletrônico** como instrumento de comunicación oficial, publicación y divulgación de los actos judiciales del Supremo Tribunal Federal

Se destaca, también, la prenda *on line*, que es un sistema automatizado que permite al magistrado, vía internet, por medio del uso de una clave criptográfica, solicitar al Banco Central, en tiempo real, informaciones bancarias para determinar el bloqueo o el desbloqueo de cuentas referentes a las personas envueltas en la acción judicial.<sup>18</sup>

Estos nuevos modelos de actuación estatal y participación del ciudadano son visibles en prácticamente todo el mundo contemporáneo. El

---

<sup>18</sup> El sistema BACEN JUD, que permite el acceso directo por el Poder Judicial de las cuentas bancarias en Brasil, fue instituido a través de convenio entre el *Banco Central do Brasil*, el *Superior Tribunal de Justiça* y el *Conselho da Justiça Federal* en 08/05/2001. Este sistema es muy utilizado por la justicia brasileña. Hasta setiembre de 2007, habían sido presentadas 1.966.451 solicitudes al Poder Judicial. Disponible en: [http://www.bcb.gov.br/Fis/pedjud/ftp/Estatisticas/Bacen%20Jud%202.0/2007\\_BacenJud\\_2.xls](http://www.bcb.gov.br/Fis/pedjud/ftp/Estatisticas/Bacen%20Jud%202.0/2007_BacenJud_2.xls) . Acceso en 18 de octubre de 2007.

ciudadano no es un mero espectador y destinatario de la norma jurídica, sino, también, sujeto coadyuvante de la propia imposición legal.

En este nuevo milenio, el Estado no puede más ser visto como “mística entidad soberana y mitológica”<sup>19</sup>, sino como una entidad entre los demás grupos sociales existentes, con la función primordial de administrar, siempre dirigida para el interés de la sociedad y cuya existencia se justifica en el interés de la colectividad.

En la relación actual del Estado con el ciudadano, no se concibe más el uso de los términos “administrado, súbdito”, en el sentido de sumisión, a pesar de que son aún muy utilizados por la doctrina, tal vez por la fuerza del hábito, conforme resalta García de Enterría, también prefiriendo el término “*ciudadano*”<sup>20</sup> en lugar de los demás.

Se concluye, así, que el Estado en la era del mundo digital debe actuar con una postura más de cooperación que de imposición, debiendo la sociedad tener presencia constante en la construcción de las nuevas directrices que irán definir la sociedad contemporánea.

---

<sup>19</sup> BARROS, **Benedicto Ferri de**. Relance de dois séculos de história – com vistas ao momento brasileiro. Revista dos Tribunais – Caderno de direito tributário e finanças públicas, n. 18/305-309. Ano 5. São Paulo: RT, jan. mar./1997, p. 308.

<sup>20</sup> “Este término de “administrado” es, realmente, poco feliz; como participio pasivo del verbo administrar, parece argüir una posición simplemente pasiva de un sujeto, que vendría a sufrir o soportar la acción de administrar que sobre él ejerce otro sujeto eminente y activo, la ‘potentia persona’ a que llamamos Administración Pública. Sin embargo, esta connotación pasiva que el nombre de administrado evoca inevitablemente es inexacta hoy, tanto política como jurídicamente (quizás menos sociológicamente: la burocracia tiende a heredar con ventaja al Príncipe absoluto)... Esta radical transformación, que está en la base del orden político y jurídico moderno, parece puesta en cuestión con la reviviscencia del viejo término “administrado” en el actual Derecho Administrativo, porque el ciudadano es hoy no solo titular de situaciones jurídicas pasivas, sino, con la misma normalidad, un sujeto activo frente a la Administración.”. GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo e, FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. **Curso de derecho administrativo**. 7. Ed., vols. I. Madrid: Civitas, 2000, p. 17.

#### 4. Referencias

BARROS, Benedicto Ferri de. **Relance de dois séculos de história – com vistas ao momento brasileiro.** Revista dos Tribunais – Caderno de direito tributário e finanças públicas, n. 18/305-309. Ano 5. São Paulo: RT, jan. mar./1997.

BOBBIO, Norberto. **Teoria geral da política: a filosofia política e as lições dos clássicos.** 2. ed. Tradução de Daniela Beccaccia Versiani. Rio de Janeiro: Campus, 2000.

BRUSIIN, OTTO. **O pensamento jurídico.** Tradução de Hebe A. M. Caletti Marengo. Título original: Über das juristische denken - 1957. Campinas: Edicamp, 2001.

FERRY, Luc. **Aprender a viver – filosofia para os novos tempos.** Título original: Apprendre à vivre: traité de philosophie à l'usage des jeunes générations. Tradução de Vera Lúcia dos Reis. Rio de Janeiro: Objetiva, 2007.

FOUCAULT, Michel. **As palavras e as coisas.** Tradução de Salma Tannus Muchail. Título original: Les mots et les choses - 1966. São Paulo: Martins Fontes, 1999.

FRIEDMAN, Thomas L. **O mundo é plano – uma breve história do século XXI.** Tradução de Cristiana Serra S. Duarte. Título original: The world is flat: a brief history of twenty-first century. Rio de Janeiro: Objetiva, 2005.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo, FERNÁNDEZ, Tomás-Ramón. **Curso de derecho administrativo.** 7. ed. Vol. I. Madrid: Civitas, 2000.

GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo. **La lengua de los derechos – la formación del derecho público europeo tras la revolución francesa.** Madrid: Alianza Editorial, 1999.

GIORGI, Raffaele De. **Direito, tempo e memória.** Tradução de Guilherme Leite Gonçalves. São Paulo: Quartier Latin, 2006.

LÉVY, Pierre. **As tecnologias da inteligência: o futuro do pensamento na era da informática.** Tradução de Carlos Irineu da Costa. Rio de Janeiro: Editora 34, 1993.

MELO, Marco Antônio Machado Ferreira de. **A tecnologia, direito e a solidariedade.** In Direito, Sociedade e Informática – limites e perspectivas da vida digital. Organizado por Aires José Rover. Florianópolis: Boiteaux, 2000.

PILGER, John. **The new rulers of the world.** Austrália: Versus, 2001.

ROBLES MORCHON, Gregorio. **Teoría del derecho: fundamentos de teoría comunicacional del derecho.** Vol. I. Madrid: Civitas, 1998.

TOURAINÉ, Alain. **Um novo paradigma – para compreender o mundo de hoje.** Tradução de Gentil Avelino Titton. Título original: Un nouveau paradigme pour comprendre le monde d'aujourd'hui. 2. ed. Petrópolis: Vozes, 2006.